



...ón Pedernales Provincia de Manabí, mediante el plazo de treinta días. 3.- Oportunamente se designará Perito para que realice el estudio técnico de lo solicitado. 4.- De la documentación que se adjunta se legitima la comparecencia de la actora 5.- tomese en cuenta para las notificaciones que le correspondan en lo sucesivo se las haga al solicitante como domicilio legal en la puerta del Centro Zonal "SENAGUA" ubicada en las calles López Castillo via Pedernales San Vicente. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- f) ING. PABLO ZAMORA MACIAS - LIDER CENTRO ZONAL PEDERNALES. "SENAGUA". LO QUE SE PUBLICA PARA LOS FINES DE LEY, CASO NO PRESENTARSE OPOSICIÓN POSTERIOR A LOS VEINTE DIAS DE LA TERCERA Y ULTIMA PUBLICACIÓN, SE PROCEDERÁ EN REBELDIA. AB FERNANDO R. ALAVA LOOR Secretario Asesor Jurídico F:35825

MENORES

R. DEL E. JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE MANABÍ EXTRACTO DE CITACIÓN

Al señor Humberto de los Santos Bravo Veliz, se le hace saber que en este Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Manabí, con asiento en la ciudad de Calceta, se ha presentado demanda de Prestación de alimentos en su contra, cuyo extracto y auto recaído en ella es del tenor siguiente:
ACTORA: EIRA PIEDAD IBARRA CARRERO
AB. DEFENSOR: DUQUER DAMIAN VALENCIA
DEMANDADO: HUMBERTO DE LOS SANTOS BRAVO VELIZ
TRAMITE: PRESTACION -DE ALIMENTOS
CUANTIA: \$2.400,00 USA
JUEZ DE LA CAUSA: Abogado. Geovanni Godoy Pico Juez Décimo Tercero de lo Civil de Manabí, que con Fecha Calceta, Noviembre 28 del 2011; las 09H07, acepta la demanda al trámite de Prestación de Alimentos, por reunir requisitos de ley disponiénd-

...de hoy no existe ninguna relación marital entre ambos. Produciéndose una separación total ininterrumpida por más de cinco años, ruptura de relaciones conyugales y maritales; por lo que de conformidad a lo que dispone el numeral 11, Art. 110 del Código Civil, y sustanciado el juicio dicte la correspondiente sentencia disolviendo el vinculo matrimonial que la une con la señora Marie Moreau.
JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Maria Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manta, quien en auto de calificación de fecha Manta, lunes 1 de octubre del 2012; las 15h38, admite a trámite Verbal Sumario la demanda y dispone que se cite a la demandada señora MARIE MOREAU, por medio de la prensa, por tres veces en un diario que se edite en esta ciudad de Manta, así mismo en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil por manifestar el actor bajo juramento que es imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrá ser declarada en rebeldía.
Manta, Octubre 3 del 2012
Abg. Luis Plúa Segura
SECRETARIO (E) DEL JUZGADO V DE LO CIVIL DE MANABÍ
F: 17157

ORDINARIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE MANABÍ EXTRACTO CITACIÓN

JUICIO: ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No134-2012
ACTOR: LUIS DE LOS SANTOS VERA SABANDO,
DEMANDADO: CALIXTO AURELIO ALMEIDA VALENCIA.
JUEZ: AB. KENA NINA FREILE GILCES.
Al Señor Calixto Aurelio Almeida Valencia, se le hace saber que en este Juzgado Décimo Noveno De Lo Civil De Manabí, con asiento en El Carmen, el señor

Luis de los Santos Vera Sabando, ha VA DE DOMINIO del inmueble cuya individualidad deja especificada, toda vez que me encuentro en posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad, por más de dieciocho años a la fecha, a fin de que en Sentencia disponga a su favor, el dominio del bien inmueble y ordene su inscripción en el Registro de la Propiedad de este Cantón El Carmen, de conformidad lo que dispone el Art. 2413 del Código Civil. La Señora Jueza Temporal Décimo Noveno de lo Civil de Manabí, en providencia dictada el veinticuatro de julio del año dos mil doce, a las doce horas y diez minutos, dispuso que se cite al demandado Calixto Aurelio Almeida Valencia, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, en tres diferentes fechas como lo determina el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil en vigencia, previéndole que de no comparecer a juicio en veinte días después de la tercera publicación, será considerado o declarado en rebeldía.- Téngase en cuenta la autorización que le confiere al Abogado Mario Martín Moreira Moreira, así como su casilla judicial número 41 que para futuras notificaciones señala.-
Lo que llevo a su conocimiento, para los fines de Ley.-
El Carmen, agosto 13 del 2012.
Ab. José Antonio Zambrano Bravo
SECRETARIO (E) DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE MANABÍ.
F: 35830

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ-EL CARMEN EXTRACTO CITACIÓN

JUICIO: ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No313-2011
ACTOR: CALIXTO ANTONIO MENDOZA OLMEDO.
DEMANDADOS: LIDIA TERESA DEL JEJUS MENDOZA MENDIETA; WASHINGTON RAMON, EDGAR RICARTE, MARTHA MARIAM, LUIS ARIOLFO, TULFO ARISTIDES, MARYURI TERESA, JORGE MARCELO, GLADYS MAGDALENA Y NANCY FRANCISCA MARCILLO MENDOZA, HEREDEROS CONOCIDOS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE SEÑOR TULFO WASHINGTON MARCILLO CHICA.
JUEZ DE LA CAUSA: DR. TEMISTOCLES LASTENIO BRAVO TUAREZ.

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor manifiesta que el inmueble que se encuentra en posesión de

El Carmen, 18 de octubre del 2012
Ab. Maria de los Angeles Pinargote Vera
SECRETARIO (E) DEL JUZGADO XXVI DE LO CIVIL DE MANABÍ-EL CARMEN.
F: 35831

No. DE CHEQUE 000017
CTA. CTE. 13047669
NOMBRE: Johanna Quiroz Parrales.
Cl: 131005169-1
F: 17160



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CASA DISTRIBUIDORA ALIATIS S.A. CADIALALIATIS.

Se comunica al público que la compañía CASA DISTRIBUIDORA ALIATIS S.A. CADIALALIATIS, aumentó su capital suscrito por USD 599.200,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo el 2 de Agosto del 2012. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución No.SC.DIC.P.12. 0686 el 22 OCT. 2012.

Se reforma el artículo 5 de los estados el que dirá: ARTICULO 5.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía es de USD 600.000,00 (SEISCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), está dividido en seiscientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una.

Portoviejo, 22 OCT. 2012.

ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIJEJO.

F: 35827